



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2021/MVES

Villa El Salvador, 09 de julio del 2021

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 002-2021-CSCV/MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorando N° 744-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 206-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 073-2021-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 040-2021-AGRD-GSCV/MVES del Área de Gestión del Riesgo de Desastre y el Oficio N° D000268-2021-MML-GGRD-SDC signado con Documento N° 11653-2021, sobre aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", y;

CONSIDERANDO:

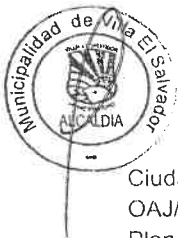
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 41° de la ley citada establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"; asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley antes citada, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 88.3 de la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14° de la referida norma, señala que "Los gobiernos regionales, gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del presente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2021/MVES

Villa El Salvador, 09 de julio del 2021



Que, el numeral 11.9 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece respecto a las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que: "Los Gobiernos operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados"; en tanto, el numeral 47.1 del artículo 47° del Reglamento antes acotado, establece que "La Asistencia Humanitaria comprende actividades como: instalación de albergues, administración de campamentos, reubicación temporal en zonas seguras, asistencia de salud física y mental, distribución de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios."; asimismo, su numeral 47.4 señala que "Los Gobiernos Regionales tienen a su cargo custodiar los bienes de ayuda humanitaria y distribuirlos a los Gobiernos Locales. En aplicación del principio de subsidiariedad, la entrega de los bienes de ayuda humanitaria se realiza a través de los Gobiernos Locales de cada jurisdicción."; y su numeral 47.6 señala que "Los bienes de Ayuda Humanitaria se emplean única y exclusivamente para la atención de las personas damnificadas y afectadas por los desastres y las emergencias.";



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES se aprueba la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", siendo que en el numeral 4.1 del artículo 4° establece que "(...) Se entiende por convenio, al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, representado por el Alcalde de Villa El Salvador y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro.";



Que, el artículo 57° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES señala que el Área de Gestión del riesgo de desastre "Se encarga de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar el funcionamiento del sistema funcional del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y del Sistema de Control Interno en lo que le corresponda.", asimismo, el numeral 57.5 de la misma, señala como función normativa y reguladora de la citada área entre otros la de "Proponer proyectos de normas municipales en materia de su competencia."; en tanto, el numeral 57.18 señala como una de sus funciones administrativas y ejecutoras la de "Emitir opinión técnica sobre proyectos normativos, convenios, acuerdos, y otros instrumentos vinculados a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, según normatividad vigente.";



Que, mediante Oficio N° 010-2021-UPEMPI-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico Modernización y Programación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador solicita a la Municipalidad Metropolitana de Lima la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria", por lo cual remite propuesta de Convenio;



Que, mediante Oficio N° D000268-2021-MML-GGRD-SDC signado con Documento N° 11653-2021, la Subgerencia de Defensa Civil de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, da conformidad al proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador"; el mismo que tendrá como objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre las partes, y que se encuentra conforme a la Directiva N° 004-2020-MML-GP denominada "Normas y procedimientos sobre convenios de cooperación y otros instrumentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima";



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2021/MVES

Villa El Salvador, 09 de julio del 2021

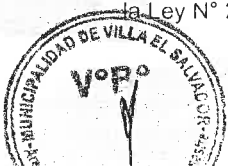
Que, mediante Memorando N° 040-2021-AGRD-GSCV/MVES, el Área de Gestión del Riesgo de Desastre, señala que la propuesta de Convenio tiene como objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre las partes, que les permita ejecutar acciones de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia como la implementación de la gestión del riesgo de desastres, a fin de garantizar una adecuada y pertinente atención a la población damnificada y afectada ante un desastre derivado de un fenómeno natural o inducido por la acción humana; asimismo, considerando las obligaciones planteadas y lo establecido Clausula Novena, propone que su Unidad sea designada como coordinadora del citado Convenio, en tal sentido, emite opinión técnica favorable para la suscripción del referido Convenio; acotando que para la ejecución del mismo no se requiere de recursos adicionales, tales como humanos, financieros, bienes y servicios;



Que, mediante Informe N° 073-2021-UPEMPI-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión técnica favorable a la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" el mismo que tiene como objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre las partes, que les permita ejecutar acciones de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia como implementación de la gestión del riesgo de desastres, establecido en la Ley N° 29664 - Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, a fin de garantizar la atención adecuada y pertinente a la población damnificada ante un desastre derivado de un fenómeno natural o inducido por la acción humana, ocurrido en zonas vulnerables; toda vez que dicho Convenio se encuentra alineado a las Acciones Estratégicas Institucionales "AEI.01.01 - Desarrollo de Instrumentos estratégicos para la gestión de riesgo de desastres" y "A.E.I. 01.04 - Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres en el distrito" del Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 009-2020-ALC/MVES, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 5.4 del artículo 5° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES - "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES; asimismo, señala que conforme a las obligaciones estipuladas en la propuesta de Convenio, por lo que remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal;



Que, con Informe N° 206-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), luego de verificar el contenido de la propuesta de Convenio, emite opinión precisando que resulta legalmente favorable aprobar mediante Acuerdo de Concejo el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", cuyo objetivo es articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre las partes, que les permita ejecutar acciones de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia como implementación de la gestión del riesgo de desastres, establecido en la Ley N° 29664 - Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, a fin de garantizar la atención adecuada y pertinente a la población damnificada ante un desastre derivado de un fenómeno natural o inducido por la acción humana, ocurrido en zonas vulnerables, y consecuentemente la suscripción del mismo por parte del Alcalde, toda vez que cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES - "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, por lo que deberán derivarse los antecedentes administrativos a la Oficina de Secretaría General, a efectos de que sea puesto a consideración del Concejo Municipal, a fin que se emita el Acuerdo de Concejo que aprueba su celebración, en atención a lo citado en el numeral 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2021/MVES

Villa El Salvador, 09 de julio del 2021

Que, con Memorando N° 744-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 002-2021-CSCV/MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DE ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR", que forma parte integrante del presente Acuerdo, que consta de Diecisiete (17) Cláusulas y que tiene como objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre las partes, que les permita ejecutar acciones de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia como implementación de la gestión del riesgo de desastres, establecido en la Ley N° 29664 - Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, a fin de garantizar la atención adecuada y pertinente a la población damnificada ante un desastre derivado de un fenómeno natural o inducido por la acción humana, ocurrido en zonas vulnerables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DE ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial a través del Área de Gestión del Riesgo de Desastre, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la remisión y publicación del presente Acuerdo de Concejo y Convenio a la Municipalidad Metropolitana de Lima; y a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones y al Área de Gestión del Riesgo de Desastre, gestionar la correspondiente suscripción y devolución, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Convenio aprobado con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

